

**ORD.: N° 1511/2018.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N° **MU263T0002142**

**MAT.:** Entrega Respuesta para Solicitud.

**RECOLETA**, 07 de febrero de 2018

**DE: LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
ADMINISTRADOR(A) MUNICIPAL(S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: ROSA LÓPEZ CALDERÓN – Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 10 de enero de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Deseamos solicitar al Departamento de Salud, la siguiente información: 1) Entregar el listado de funcionarios a plazo fijo y planta, con el detalle del descuento previsional informado en las planillas mensuales, correspondiente al periodo desde Noviembre 2016 hasta diciembre 2017. 2) Asimismo, detallar por cada funcionario y en el mismo periodo, el descuento de Salud informado en los comprobantes mensuales. 3) Precisar las fechas de pago previsional en cada mes según funcionario e institución."*

Damos respuesta a su solicitud:

El Departamento de Salud Informa:

1. En relación a la consulta número 1) y 2) podemos informar que la información de del detalle, para cada funcionario, de los descuentos previsionales informados en las planillas mensuales, tanto como el detalle el descuento de Salud, informando los comprobantes mensuales de aquellos es información reservada amparada por la Ley 19628, sobre Protección de la vida privada de las personas. Sólo se permite informar (lo que se hace por Transparencia Activa (banner Recoleta Transparente) la remuneración bruta y líquida. El CPLT ha señalado en fallo de Amparo Rol C20-16 y C23-16, en su Considerando 12, lo siguiente: "Sin embargo, el objeto o destino al cual los funcionarios destinen voluntariamente dichas remuneraciones no guarda relación con el desempeño de sus funciones ni interfiere en el ejercicio de las mismas, siendo más bien una materia propia de la esfera de su vida privada". El Consejo ordena aplicar en estos casos el principio de divisibilidad, cuando se solicita liquidaciones de sueldos de los funcionarios públicos respecto de los gastos voluntarios, mismo que hace aplicable a la identificación de las Administradoras de Fondos de Pensión, como de las instituciones de salud a la cual se encuentren afiliados.
2. Se acompaña los siguientes documentos para responder, la consulta.
  - Comprobante de pago único de aportes profesionales, con el dato Estadístico de lo depositado por Aportes Previsionales.
  - Documento Previred, con los documentos del Pago Único de los Pagos Previsionales
  - Ambos documentos prueban el efectivo cumplimiento por parte del Departamento de Salud de la obligación de enterar estos pagos en las



Oficina de Transparencia  
Administración Municipal

instituciones a las cuales los funcionarios están afiliados, y señalan las fechas de pago por Institución (salvando informar respecto de qué funcionario se hace, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, ley 19628, citadas y a la Jurisprudencia del CPLT.

El número de Cédula de Identidad, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, correos electrónicos, teléfono personal son datos de carácter reservado, según Ley 19.628, Artículo 2, Literal F: Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. Por lo tanto de los documentos adjuntos se censuran esos datos, lo que ha establecido el Consejo para la Transparencia en numerosos fallos de Reclamos o Amparos por el derecho a la información, por ejemplo C2874-17 del año 2017, y los mencionados en el cuerpo del fallo, Considerando 10), dando aplicación al principio de divisibilidad.

De no estar conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer amparo por su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*



*Luisa Espinoza San Martín*  
**LUISA ESPINOZA SAN MARTIN  
ADMINISTRADOR (A) MUNICIPAL(S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

LES/hca/tlc